

## **SOBRE EL ADECUADO USO DE LOS LABORATORIOS**

### **CONSIDERANDO**

1. Que la creación del laboratorio de química que ofrece el **INSTITUTO SAN BERNARDO DE LA SALLE**, es producto del desarrollo que experimenta el mismo, para poder reafirmar los conocimientos adquiridos en el salón de clase y de ésta forma hacerlo parte integral de las actividades programadas.
2. Que corresponde al **ÁREA DE CIENCIAS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE** proporcionar los servicios del laboratorio que se prestan a estudiantes y profesores, cubriendo así las necesidades en esta materia como apoyo a las funciones del Instituto.
3. Que es fundamental la realización de actividades de extensión con el propósito de difundir y promover los servicios en el laboratorio de química y fomentar su aplicación en la investigación.
4. El **INSTITUTO SAN BERNARDO DE LA SALLE** establece la siguiente reglamentación a efecto de que se organice adecuadamente la prestación de los servicios que conciernen a la actividad de la enseñanza en dicho laboratorio.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

1. El presente reglamento de observancia general es para normar la prestación de los servicios y el funcionamiento del laboratorio de Química del Instituto San Bernardo De La Salle, de acuerdo a las necesidades de los estudiantes.
2. Las funciones del laboratorio de Química y de Física, serán determinadas por los responsables de la asignatura en coordinación con el área de Ciencias Naturales.

3. Para efectos del presente reglamento, la autoridad inmediata en el Laboratorio de Química y de Física son los responsables de los mismos.
4. Corresponde al Jefe de Área, coordinar y vigilar la realización de programas y proyectos de investigación vinculados con la docencia.

### **USUARIOS**

5. Se llama usuario a todo alumno y profesor del INSTITUTO SAN BERNARDO DE LA SALLE, asignado en cada uno de los servicios que los laboratorios de Química y de Física ofrece, con base en los requisitos que en los mismos se establecen; además de cumplir los lineamientos manifestados en el presente documento.
6. Todo usuario deberá usar bata de laboratorio durante su permanencia en este.
7. Queda prohibido el ingreso de personas ajenas al grupo y la salida de alumnos mientras se estén llevando a cabo las prácticas.
8. El usuario tendrá derecho al uso de los laboratorios dependiendo de la disponibilidad de los mismos.
9. Se podrá disponer de los laboratorios como aula de clase o como laboratorios, realizando la solicitud previamente de acuerdo a lo estipulado anteriormente.
10. El laboratorio de Química podrá servir para impartir cursos varios para maestros , investigadores y alumnos, así como

cursos dirigidos, siempre y cuando no interfieran las actividades normales del servicio.

11. El personal que labora en los laboratorios no se hace responsable del material olvidado en el mismo.
12. Se deja de ser usuario de los laboratorios, automáticamente en los siguientes casos:
  - Estudiantes egresados. (requieren de autorización especial)
  - Profesores, investigadores que estén dados de baja en la nómina Institucional.
  - Alumnos amonestados.
13. No se permitirá la entrada de usuarios a las áreas restringidas de los laboratorios, sin previa autorización de los responsables.
14. Por ningún motivo los usuarios podrán alterar el funcionamiento normal de los equipos, así como intentar repararlo en caso de falla. En este último caso se deberá reportar la situación al profesor responsable de la práctica.

## **SERVICIO**

15. El horario del servicio de los laboratorios queda establecido por el Área de Ciencias Naturales del Instituto San Bernardo De La Salle.

16. El servicio se suspende en caso de días no laborales oficialmente, mantenimiento de los laboratorios, o interrupción de la energía eléctrica, agua o gas.
17. Todo material que sea requerido por el usuario y que no esté contemplado dentro de las prácticas propuestas debe ser financiado por él mismo.

## **OBLIGACIONES**

18. Guardar la compostura debida dentro de las instalaciones.
19. Abstenerse de fumar, hacer ruido, maltratar equipos, agredir a otras personas; introducir animales, alimentos y bebidas; presentarse en estado de ebriedad, o bajo los efectos de sustancias ilícitas; jugar o hacer bromas con los compañeros de prácticas.
20. Es claro que se aplicará lo contenido en el Manual de Convivencia Institucional.
21. Al iniciar la práctica debe solicitar los reactivos o material a utilizar, al profesor, lo cual se hará a través de un responsable de equipo o por medio de un vale o documento pertinente.
22. Permanecer en el lugar asignado al equipo de trabajo.
23. Observar la demostración que realiza el profesor, si existen dudas en el montaje del equipo o en la técnica experimental, solicitar otra explicación al profesor antes de ejecutar cualquier acción.

24. Informar inmediatamente al profesor si ocurre un accidente.
25. Informar al profesor si existe idea de cambiar por iniciativa propia el procedimiento al realizar un experimento.
26. No se podrán cambiar de posición los reactivos o materiales de uso general.
27. Antes de usar un reactivo o una solución, leer la etiqueta para identificar el contenido, tomar la cantidad necesaria y tapar el frasco, no regresar el restante al frasco original ni mezclar cucharas o pipetas utilizadas al tomar diferentes reactivos.
28. Tener cuidado con el uso de mecheros, con las llamas y con los frascos que emiten vapores que puedan inflamarse.
29. Tener cuidado con el manejo de las llaves de gas que se encuentran en la mesa asignada, para evitar alguna fuga que pueda causar un accidente.
30. Al entregar el material utilizado en la práctica, este debe estar limpio, seco y en buen estado.
31. Dejar el área de trabajo limpia y los bancos acomodados en su lugar.

### **SANCIONES**

32. La persona que por negligencia dañe algún material, deberá reponerlo.

33. Se suspenderá temporalmente al usuario que viole cualquier punto del reglamento o haga mal uso de sus instalaciones.

34. La suspensión temporal será dictada por el encargado con aprobación del Coordinador de Desarrollo Humano.

El presente reglamento rige a partir de la fecha de expedición.

Es dado en Bogotá a los 30 días del mes de Enero de 2008.

El presente documento tiene valor y formato de Reglamento.

Modificado y actualizado a 1 de abril de 2010.

Comuníquese y Cúmplase.